DAFI INDUSTRIA ALIMENTICIA

CAMARA DE COMERCIO 1559 Cali - Valle - Colombia

REUNIÓN UNIVERSAL DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sociedad **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.AS.**

Nit. 800.015.311-3

ACTA No. 02-2019

Fecha: **JUNIO 28 DE 2019**

Lugar: Domicilió Principal Calle 59 No. 9-36
Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Hora: 8:00 a.m.

Asistentes: **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**
C.C. No. 14.964.326
MALCA VODOVOZ DE REZNIK
C.C. No. 31.225.657

Invitados:

Yoel Vodovoz Escandon
C.C. 1.112.472.916

Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.**
Nit. 900.220.641-1
JAN WILLEM KARL ABRAHAM LELIE
C.E. No. 292.597 de Bogotá
Representante Legal

Sociedad **D`Hoore Group BVBA.**
Representada por el Apoderado Especial
Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.**
Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica

Quórum: 100%.

Accionista	Representado por	% Participación	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total
Fidel Vodovoz Bekerman	El mismo	98%	980.000	$1.000	$980.000.000.oo
Malca Vodovoz de Reznik	El mismo	2%	20.000	$1.000	$20.000.000.oo
Total		100%	1.000.000		$1.000.000.000.oo

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Presidente de la Reunión: **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**
C.C. No. 14.964.326

Secretario: **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**
C.C. No. 31.225.657

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión Universal.
3. Propuesta para la Reforma Integral de los Estatutos Sociales.
4. Cesión de Acciones
5. Cumplimiento del Derecho de Preferencia para la Sociedad y los Accionistas
6. Autorización al Representante Legal.
7. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.
8. Cierre de la Reunión Universal

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, verificó que se encontraban presentes y representadas en esta reunión el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital suscrito de la compañía y que en consecuencia EXISTE el quórum para deliberar y decidir mediante reunión universal.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Por unanimidad expresa fueron designados, como **PRESIDENTE** de la Reunión Universal, el Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326 y como **SECRETARIA**, la Señora, **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.225.657; aquellos, estando presentes manifestaron expresamente, la designación de los cargos.

3. PROPUESTA PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El **PRESIDENTE** de la reunión universal, haciendo uso de la palabra, expone y propone que en efecto de lograr una inversión estable y duradera en el tiempo que garantice al inversionistas un posicionamiento efectivo en el mercado de los conos de azúcar laminados de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, se requiere realizar una reforma integral de sus

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos
Cámara de Comercio de Cali

Estatutos Sociales, para conseguir, de tal manera, un ejercicio eficiente, oportuno y pronto de su objeto social, acorde a la normativa vigente de la Republica de Colombia.

En consecuencia, el **PRESIDENTE**, coloca a consideración de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, el siguiente proyecto de Estatutos Sociales, a saber:

ESTATUTOS SOCIALES

Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**

Nit. 800.015.311-3

CAPITULO I

DENOMINACIÒN, REGIMEN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1.- DENOMINACIÒN Y REGIMEN. - La Sociedad llevará por nombre **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, y será una Sociedad del tipo de las Sociedades por Acciones Simplificadas, constituida en los términos de la Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008 y en lo no previsto se regirá por estos Estatutos.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. - La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Republica de Colombia; pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 3.- DURACIÒN. - La duración de la Sociedad, será INDEFINIDA, sin perjuicio que pueda ser disuelta en cualquier tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, podrá realizar cualquier y toda actividad de naturaleza civil o comercial lícita y que no esté prohibida por la ley; sin embargo, la Sociedad tendrá como objeto social principal: ocuparse en negocios, independientemente o en asocio con otras u otras personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto **a).-** La manufactura, venta, distribución, importación y exportación de alimentos trasformados, semitransformados o en estado original, derivados de la industria alimenticia. **b).-** El diseño, montaje de plantas procesadoras y/o transformadoras de alimentos con destino al consumo humano y animal. **c).-** La importación, manufactura y comercialización de maquinaria para la transformación y producción de alimentos para consumo humano y animal. **d).-** La promoción, creación de sociedades, almacenes de

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

comercio, agencias, distribuidoras, empresas manufactureras que tengan relación directa con la transformación de alimentos para consumo humano y animal. **e).-** La manufactura de galletería para helados de cualquier modalidad. **f).-** La importación y exportación de conos, de material de empaques y dispensadores de conos enteros en corcho, acrílico, cartón, plásticos y laminado. **g).-** La importación, exportación y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal (aceites y grasas) de especies, colorantes, saborizantes, gallería de helado, confitería, botanas o pasabocas (snacks y pastelería) y demás, productos químicos y aditivos, necesarias y complementarios para la manufactura de alimentos. Así mismo, dentro del objeto social podrá ejercer actividades de representación y comercialización, tanto a nivel nacional, como en el extranjero de los productos relacionados en éste objeto social; podrá desarrollar investigación, producción, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios en general. La Sociedad podrá, contratar con entidades del sector público y privado nacional e internacional, podrá celebrar todo tipo de negocios jurídicos directamente relacionadas con el objeto social; podrá adquirir, poseer enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles que se requieren para los fines del objeto social; podrá administrar, cuidar y explotar comercialmente áreas geográficas, con el fin de incentivar y promover el desarrollo de actividades industriales, comerciales, directamente relacionadas con el objeto social para la promoción e incentivo de la industrial y del comercio nacional e internacional; En general la sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado y con el giro ordinario de la Sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y NEGOCIACIÒN DE ACCIONES

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL. - El Capital Autorizado de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ($1.200.000.000.oo)** y estará dividido en **UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL ACCIONES (1.200.000)** de valor nominal cada una de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo).**

CAPITAL SUSCRITO. - El Capital Suscrito de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, será de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.000.000.oo)** y estará dividido en **UN MILLÓN DE ACCIONES (1.000.000)** de valor nominal cada una de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo).**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en Sistemas Públicos Registrales

Cámara de Comercio de Cali

Accionista	Representado por	% Participación	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total
Fidel Vodovoz Bekerman	El mismo	98%	980.000	$1.000	$980.000.000.oo
Malca Vodovoz de Reznik	El mismo	2%	20.000	$1.000	$20.000.000.oo
Total		100%	1.000.000		$1.000.000.000.oo

CAPITAL PAGADO. - El Capital Pagado de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, será de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.000.000.oo)** y estará dividido en **UN MILLÓN DE ACCIONES (1.000.000)** de valor nominal cada una de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo).**

PARAGRAFO. -Aumento del Capital Suscrito. - El capital Suscrito de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, podrá ser aumentado sucesivamente en las condiciones previstas en estos Estatutos Sociales y acorde con la Ley. Las Acciones en reserva quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, quienes cuentan con facultad de ordenar su emisión cuando lo estimen conveniente.

ARTÌCULO 6.- ACCIONES EN RESERVA. - Las acciones en Reserva que posteriormente se creen por la Sociedad, como consecuencia del aumento del Capital Autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea General de Accionistas.

ARTÌCULO 7.- CLASES DE ACCIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. - Las Acciones de la Sociedad, serán nominales ordinarias. Las Acciones nominales ordinarias confieren a su titular todos los derechos consagrados por la Ley y por los Estatutos Sociales para cada clase, a saber:

1.- Participar y votar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con un voto por cada Acción.

2.- Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuestos por la Ley y en Estatutos Sociales.

3.- Inspeccionar los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Reunión Ordinaria de Asamblea General de Accionistas en la que se examinen los balances de fin de ejercicio.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

4.- negociar sus acciones con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

5.- Recibir una parte proporcional a su participación en el Capital, de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

PARAGRAFO. - Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones privilegiadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual y/o acciones de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes y establecer series diferentes para unas y para las otras. Una vez autorizada la emisión por la Asamblea General de Accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

La propiedad de toda o cualquier acción emitida, implica la adhesión a los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÌCULO 8.- ACCIONES ORDINARIAS. - Las acciones ordinarias serán nominales, tendrán un voto por cada acción en las Asambleas General de Accionistas y darán derecho a la distribución de utilidades a prorrata de su participación en el capital social.

ARTÌCULO 9.- REGISTRO. - En virtud del carácter nominal de las acciones, la Sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la Sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades dispuestos en la ley o en estos estatutos, que no se hayan cumplido.

ARTÌCULO 10.- TÍTULOS. - La Sociedad expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular. La Sociedad no expedirá títulos por fracciones de acción. Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o

Cámara de Comercio de Cali

definitivos, se expedirán en serie continua, con la firma del Gerente de la Sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley.

PARÁGRAFO. - Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.

ARTÌCULO 11.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. - Las acciones constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a la ley. La negociación de las acciones queda limitada por el derecho de preferencia que se establece en los numerales siguientes:

11.1. De esta manera solo se terminará hasta que los accionistas decidan retirarse mediante venta de su participación, la cual deberá ofrecerse con derecho de preferencia en primera opción a los accionistas iniciales, y en caso de que ningún accionista quiera tomar la opción de compra, se deberá presentar ante la Asamblea General de Accionistas, la persona o empresa idónea que deberá ser aprobada antes de la venta o traspaso final.
11.2. Procedimientos para la enajenación. Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observarán las normas siguientes: a) El accionista que proyecte enajenar acciones en todo o en parte o que reciba una oferta de un tercero deberá ofrecerlas en primer lugar a la Sociedad, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta: b) La Sociedad gozará de un término de diez (10) días hábiles para aceptar o no la oferta, c) Vencido el término anterior si la Asamblea General de Accionistas no hace pronunciamiento alguno o si decide no adquirir las acciones, el Gerente oficiará a los demás accionistas para que estos decidan adquirir la totalidad de acciones ofrecidas, en proporción a las que posean en la Sociedad, para lo cual tendrán igualmente diez (10) días hábiles, d) Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la Sociedad o por los accionistas, podrán ser cedidas libremente a los accionistas en cantidades superiores a las que proporcionalmente les hubiera correspondido, siempre que el comprador potencial no se encuentre reportado en listas restrictivas tales como ATF, BID, BANCO MUNDIAL, DEA FBI, INTERPOL, OFAC, ONU, y cualquiera de las demás listas de este tipo. En caso que dicho potencial comprador se encuentre reportado en una lista de este tipo, podrá la sociedad negarse a inscribir la correspondiente cesión de las acciones e) Vencido el término anterior, el saldo de las acciones no suscritas podrá ser ofrecidas, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, a terceros dentro del mes siguiente. En este evento la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la rendición del experticio.

Cámara de Comercio de Cali

PARÁGRAFO. - Derecho de última opción. En caso que no se haya ejercido el derecho de preferencia y el accionista vendedor tenga una oferta seria y escrita por parte de un tercero para la compra de su participación, los demás accionistas tendrán derecho a conocer dicha oferta y tendrán la posibilidad de igualarla y hacer uso del derecho de última opción, antes de que se perfeccione la venta al tercero.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las obligaciones y derechos de preferencia, última opción y Tag Along establecidos en los parágrafos anteriores, serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas de la sociedad, en caso contrario, el contrato de compraventa de las acciones será nulo y la sociedad estará facultada para negarse a inscribir la cesión de las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Común al Artículo 11. En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante carta de traspaso o bajo la forma de endoso del título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTÌCULO 12.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. - Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas antes de ser colocadas o suscritas, y con sujeción a las exigencias legales.

ARTÌCULO 13.- REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN. - Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la Sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

El reglamento de suscripción de acciones contendrá: **(I)** La cantidad de acciones que se ofrezcan, que en ningún caso podrá ser inferior a las emitidas; **(II)** la proporción y forma en que podrán suscribirse; **(III)** el plazo de la oferta que no será menor de quince días (15) ni excederá de tres (3) meses; **(Iv)** el precio al que serán ofrecidas, que no será inferior del valor nominal; **(v)** el plazo para el pago de las acciones; **(vI)** las demás características propias del tipo de acción que se esté emitiendo.

Este documento corresponde al archivo que reposa en la Cámara de Comercio de Cali - Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN. Los Accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las acciones que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que sea aprobado el reglamento de suscripción, el Gerente General de la Sociedad ofrecerá las acciones por los medios de comunicación previstos en los Estatutos para la convocatoria de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

* Tag Along y Drag Along constituyen limitaciones a la libre negociabilidad de las acciones.

PARÁGRAFO. - El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Todo Accionista tiene derecho a transferir a los demás Accionistas su derecho preferencial de suscripción al que tiene derecho en toda emisión que realice la Sociedad. En este caso se observarán las siguientes reglas:

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación que represente cuando menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes las acciones serán emitidas sin sujeción al derecho de preferencia.

PARÁGRAFO TERCERO. - Toda suscripción de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este artículo será ineficaz de pleno derecho, en consecuencia, no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo que no serán oponibles ni a la Sociedad ni a sus accionistas

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÌCULO 14.- ÓRGANOS SOCIALES. - Para su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

La dirección de la Sociedad corresponde, primero a la Asamblea General de Accionistas, en segundo lugar, a la Junta Directiva, y en tercer lugar a la Gerencia General. La Representación Legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

Los cargos directivos, y el Revisor Fiscal (para el caso en que la sociedad requiera), será(n) nombrado(s) de común acuerdo por unanimidad de la Junta Directiva o en su defecto por la Asamblea General de Accionista.

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÌCULO 15.- COMPOSICIÓN. - Conforman la Asamblea General de Accionistas, los accionistas inscritos en el Libro de Registros de Acciones de la Sociedad, por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO. - Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas, se otorgarán por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha o época de la reunión o reuniones para la cual se confieren. La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, sino cuando se otorgue en desarrollo del negocio fiduciario. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Este copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

ARTÌCULO 16.- REUNIÓN ORDINARIA.- La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se efectuará anualmente en el curso de los tres primeros meses del año, o a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la Sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la Sociedad, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las determinaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por el Gerente, a quien le corresponderá la elaboración de la respectiva convocatoria.

ARTÌCULO 17.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. - Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria del Gerente, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de convocatoria, salvo por decisión singular o plural de la mitad más una de los votos presentes en la reunión y una vez agotado el orden del día.

ARTÌCULO 18.- LUGAR DE LA REUNIÓN. - La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, con el quórum deliberatorio, previa convocatoria.

ARTÌCULO 19.- CONVOCATORIA. - La convocatoria se efectuará por el Representante Legal de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en la secretaria de la Sociedad. Para las reuniones en que haya de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con diez (10) días hábiles de anticipación por lo menos. Para el cómputo de este plazo se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación se insertará el orden del día correspondiente.

PÁRAGRAFO. - La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poder efectuarse la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles contados desde ese mismo momento, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de ese mismo momento.

Este contenido corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Reformas Publicas

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 20.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA. - La Asamblea General de Accionistas, podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la mitad más una de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO. - También, se reunirá válidamente la Asamblea General de Accionistas, en cualquier sitio, con el fin de realizar una reunión universal, siempre y cuando se encuentre presente o debidamente representada la totalidad de los Asociados, acorde con lo establecido en los artículos 182 inciso 2° y 426 del Código de Comercio

PARÁGRAFO No.1.- PRESIDENCIA. - Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Gerente General y, a falta de él, por la persona a quien designe la misma Asamblea por mayoría de los votos correspondientes. La Asamblea General de Accionistas tendrá por secretario a quien designe la misma Asamblea.

ARTÌCULO 21.- QUÓRUM DELIBERATIVO. - La Asamblea General de Accionistas deliberará con uno o varios accionistas que representen cuanto menos el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de las acciones con derecho a voto suscritas.

ARTÌCULO 22.- ACTAS. - De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad-hoc que haya actuado en ella y, en defecto del secretario, y por una comisión plural que designará la misma asamblea para que, previo el estudio del acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.

ARTÌCULO 23.- DERECHO DE VOTO. - Cada una de las acciones ordinarias inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas.

PARAGRAFO. - ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS.- Dos (2) o más accionistas de la sociedad, podrán celebrar acuerdos de conformidad con el artículo 24 de Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008. Dichos acuerdos deberán ser acatados por la Sociedad cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a 10 años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 24.- MAYORÍA DECISORIA. - Exceptuando los asuntos de los que trata el parágrafo del presente Artículo, las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones con derecho a vóto suscritas.

PARÁGRAFO. - ASUNTOS QUE REQUIEREN DE MAYORÍAS ESPECIALES.- Las siguientes determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de las acciones con derecho a voto suscritas:

- Cambio en número de miembros, estructura y/o funciones de la Junta Directiva.
- Capitalizaciones e Inversiones futuras.
- Disolución y liquidación de la sociedad.
- Distribución de dividendos.
- Enajenaciones de activos que correspondan al 20% o más de los activos sociales.
- Readquisición de acciones.
- Reformas estatutarias.
- Reorganización empresarial (fusiones, escisiones, etc.).

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Acordar la fusión de la Sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y cualquier ampliación o modificación del contrato social; b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la asamblea; c) Considerar los informes del Gerente sobre la situación económica y financiera de la compañía sobre el estado de los negocios sociales; d) Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variarla y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará; e) Autorizar la constitución de Sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuatro de estos Estatutos y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales Sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas; f) Designar en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un Suplente para cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y probar sus cuentas; g) Ordenar las acciones legales que

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

correspondan contra el administrador; h) Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que expida el Gerente General; i) Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley; j) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos o el interés de la Sociedad; y k) Las demás que señalen los Estatutos o la ley y las que no correspondan otro órgano de la Sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÌCULO 26.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva estará compuesta por **CINCO (5)** miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, mediante el método de cociente electoral, para un período de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

La Junta Directiva elegirá con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros al Presidente y el Vicepresidente de la misma, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

PARÁGRAFO. - Se entenderá que los miembros de la Junta Directiva son reelegidos automáticamente por el mismo periodo cuando, expirado su periodo, la Asamblea General de Accionistas no realice nombramiento alguno ni se pronuncie en este sentido.

ARTÌCULO 27.- QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. - Constituye quórum suficiente para que la Junta Directiva pueda deliberar la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y para decidir, la mayoría de los votos de los presentes. En los casos donde se hayan establecido mayorías calificadas se requerirá el voto favorable de dichas mayorías.

PARÁGRAFO. - ASUNTOS QUE REQUIEREN DE MAYORÍAS ESPECIALES.- Las siguientes determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva:

- Aumentos en el número de funcionarios de la compañía, cambios en la estructura, remuneración y funciones del personal clave de la compañía.
- Compra, venta, pignoración, gravamen a cualquier título o transferencia de dominio sobre activos por montos superiores a **CIENTO VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (125 SMMLV).**
- Selección y permanencia de los Gerentes de la Compañía.

ARTÌCULO 28.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez cada mes calendario, o extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en Sus Archivos o Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Directiva, el Gerente de la Sociedad, el Revisor Fiscal (de haberlo) o por lo menos dos (2) de sus miembros la convoquen.

La Junta Directiva puede reunirse en cualquier tiempo fuera del domicilio social, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los presentes Estatutos.

Habrá reunión de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los directores puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará teniendo en cuenta el total de los directores. Si los directores hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

En cualquier caso, la Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al semestre de manera presencial.

ARTÌCULO 29.- CONVOCATORIA. - La citación o convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se hará por el Gerente de la Sociedad o por quien el Gerente delegue.

ARTÌCULO 30.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Elegir al Gerente y fijar la forma y cuantía de su retribución.
b) Elegir y remover libremente al representante legal para efectos contenciosos.
c) Aprobar al Gerente la suscripción de actos y contratos por cuantías superiores a CIENTO VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (125 SMMLV).
d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus Reuniones Ordinarias y a las Extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
e) Asesorar al Gerente de la Sociedad en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta Directiva crea que debe intervenir, o en los casos en que la Gerencia y/o la Asamblea General de Accionistas solicite la colaboración de la Junta Directiva.
f) Examinar, por sí o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la Sociedad.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

g) Establecer las políticas y normas que deban regir la contabilidad de la Sociedad.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y sobre las acciones o reformas que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social.

i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.

j) Aprobar la prestación de nuevos servicios.

k) Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad.

l) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria.

m) Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que estos apoyen las funciones de supervisión y seguimiento de la gestión de la entidad y de la Alta Gerencia, y delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones. La creación de los mencionados comités por parte de la Junta Directiva en ningún momento implica una delegación de su responsabilidad.

n) Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos.

o) Expresar su opinión cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los Estatutos.

p) Fijar las políticas que debe observar la Sociedad en el desempeño de sus objetivos.

q) Aprobar la apertura de sucursales o regionales en otras ciudades.

r) Decidir sobre las excusas y licencias del Gerente de la Sociedad.

s) Expedir y reformar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la Sociedad.

t) Servir de órgano de interpretación para toda duda o confusión que pueda surgir a propósito de estos estatutos o de cualquier norma interna de la Sociedad.

u) Adoptar el Código de Buen Gobierno y sus modificaciones.

v) Desarrollar anualmente mecanismos de autoevaluación o evaluación de la gestión de cada miembro de la Junta y del órgano como tal. Para el efecto, se podrá contratar una persona externa que realice dicha evaluación.

Esta copia corresponde a la contenida en el archivo de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Cali

Cámara de Comercio de Cali

w) Aprobar la constitución y otorgamiento de garantías reales o personales y la suscripción solidaria de títulos valores tanto para garantizar obligaciones de terceros.

x) Aprobar los viajes que vaya a realizar el(los) representante(s) legal(es) o cualquier funcionario(s) de la sociedad siempre que el valor del mismo supere la suma de cinco (5) SMMLV.

y) Todas las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y las demás necesarias para el correcto manejo de los negocios sociales.

En todo caso, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

GERENCIA

ARTÌCULO 31.- GERENTES. - La administración de la Sociedad, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General o Gerentes, nombrados por la Junta Directiva para períodos de un año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

ARTÌCULO 32.- GERENTES SUPLENTES. - En los casos de falta temporal o absoluta del Gerente, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el o los GERENTES SUPLENTES, quien en el ejercicio del cargo tendrá las mismas facultades y limitaciones del Gerente y por consiguiente tendrá en estos casos la Representación Legal de la Sociedad.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES.- El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la Representación Legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y de manera especial, además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; b) Nombrar y remover libremente a los empleados; c) Presentar a la Asamblea

Cámara de Comercio de Cali

General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma cómo ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; d) Suscribir contratos hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA($102.625.000.oo)**, monto a partir del cual deberá contar con la aprobación escrita de la Junta Directiva; e) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria; f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinariamente siempre que lo exijan las condiciones imprevistas o urgentes de la Sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas; g) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas; h) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, preparar el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentarse a la Asamblea General Accionistas en sus reuniones ordinarias; i) Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de producción y venta; establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos elaborados por la Sociedad o de los materiales y demás elementos que ella negocie; y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la Sociedad.

ARTÌCULO 34.- PODERES.- Como Representante Legal de la Sociedad, en proceso y fuera de él, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas y/o por la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso - administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Cámara de Comercio de Cali

CAPÍTULO IV

BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 35.- BALANCES. - El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir el balance general, el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esta fecha y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley.

ARTÌCULO 36.- UTILIDADES. - No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en balances generales reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%).

ARTÌCULO 37.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Las utilidades de cada ejercicio, determinadas conforme al balance general aprobado por la Asamblea General de Accionistas, luego de deducir la correspondiente provisión para impuestos se distribuirán según lo decida la asamblea con arreglo a lo siguiente: si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas.

ARTÌCULO 38.- RESERVAS OCASIONALES Y VOLUNTARIAS. - Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea General de Accionistas, tendrán destinación específica y sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrá efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Las operaciones para la creación o el incremento de estas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes a la mayoría absoluta.

ARTÌCULO 39.- PAGO DE DIVIDENDOS. - Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas el dividendo podrá pagarse en

Cámara de Comercio de Cali

forma de acciones liberadas. Esta decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas; a falta de esta mayoría quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir su pago en efectivo.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÌCULO 40.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - La Sociedad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para la Sociedad por Acciones Simplificada, por las especiales que la ley mercantil señala para la Sociedad Anónima y extraordinariamente, en cualquier momento, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a la mayoría absoluta de los mismos.

ARTÌCULO 41.- DISOLUCIÓN EVENTUAL POR PÉRDIDAS.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la Sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea General de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea General de Accionistas deberá declarar disuelta la Sociedad para que se proceda a su liquidación.

ARTÌCULO 42.- LIQUIDADOR. - Disuelta la Sociedad por cualquier causa, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador, la Asamblea General de Accionistas, designará un Suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del Liquidador Principal y de su Suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como Gerente y Suplentes.

ARTÌCULO 43.- REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables y, en todo caso, teniendo en cuenta los siguientes preceptos: a) La Asamblea General de Accionistas, será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere

Cámara de Comercio de Cali

convocada por el liquidador, el revisor fiscal, la superintendencia de sociedades o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas; b) La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones con observancia de los requisitos exigidos por la ley; c) Todos los pagos a accionistas; sean a título de reembolso de capital o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones; d) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes; e) Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del acta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran a la Asamblea, cualquiera que sea el número de acciones que represente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÌCULO 44.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato social, a su interpretación, ejecución y liquidación, o toda controversia habida entre los socios y/o accionistas entre sí, se intentará resolver inicialmente mediante al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de CONCILIACIÒN extrajudicial, la cual será convocada por la parte y/o el o los Accionistas que se crean afectados por alguna decisión, quienes igualmente asumirán el costo y gasto de la misma y, que será solicitada y convocada ante y por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. De resultar fallido el intento de conciliación, la diferencia o la controversia relacionadas serán resueltas y se pondrán a consideración de la justicia ordinaria en jurisdicción de la ciudad de Cali.

ARTÌCULO 45.- DERECHO DE INSPECCIÓN. - Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerase el balance de fin de ejercicio serán puestos, a disposición de los accionistas, en las oficinas de la gerencia, el balance, inventarios y demás comprobantes exigidos por la ley. De esto se dará conocimiento a los accionistas en la convocatoria. Durante ese lapso, los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la ley.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

ARTÌCULO 46.- NOMBRAMIENTOS DE GERENTES. - Designase al Gerente General, así:

Nombre	Identificación
FIDEL VODOVOZ BEKERMAN	C.C. No. 14.964.326

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad acepta la designación del Gerente.

Encontrándose presente el designado para el cargo de Gerente, manifestó que aceptaba el nombramiento del cargo para el que fue designado.

Desígnese al Gerente Suplente, así:

Nombre	Identificación
YOEL VODOVOZ ESCANDON	C.C. No. 1.112.472.916

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad acepta la designación del Gerente Suplente.

Encontrándose presente el designado para el cargo de Gerente Suplente, manifestó que aceptaba el nombramiento del cargo para el que fue designado.

ARTÌCULO 47.- NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. -

Designase a los miembros principales de la Junta Directiva de la sociedad así:

Nombre principal	Identificación
1. Fidel Vodovoz Bekerman	C.C. No. 14.964.326
2. D`Hoore Dick Proper L.	P.P. No. **EM243351** de Bélgica.
3. D´Hoore Dick Albert G.	P.P. No. **EN360390** de Bélgica.
4.Yoel Vodovoz Escandon	C.C. No. 1.112.472.916
5. Jan Willem Karl Abraham Lelie	C.E. No. 292597

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad acepta la designación de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.

Encontrándose presentes los designados tanto principales como suplentes para ocupar los cargos de miembros de la Junta Directiva, manifestaron que aceptaban el nombramiento del cargo para el que fueron designados.

ARTÌCULO 48.- NOMBRAMIENTO DE LA REVISORA FISCAL

Desígnese a la Contadora, **VICTORIA EUGENIA MAZUERA VACCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.550 y con Tarjeta Profesional No. 29550 T; la Asamblea General de Accionistas de forma unánime acoge y aceptan el nombramiento propuesto de la Revisora Fiscal.

ARTÌCULO 49.- PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTOS. - Todos los funcionarios designados por la Sociedad permanecerán en sus cargos, aún después del vencimiento de sus respectivos períodos, hasta cuando el órgano social competente designe las personas que hayan de reemplazarlos y éstas hubieren asumido sus funciones.

La Asamblea General de Accionistas, de forma unánime y expresa y con el voto favorable de la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones suscritas aprueba la presente reforma integral estatutaria del que da cuenta el numeral tercero de la presente acta así como los nombramientos contenidos en ella.

4. CESIÒN DE ACCIONES

Nuevamente, el **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, coloca de manifiesto a la Asamblea, que en interés y atendiendo el giro ordinario de los negocios de la sociedad, propone una CESIÒN de acciones de los Socios actuales con destino a un aliado internacional (persona jurídica) y a dos asesores nacionales (personas naturales) con el fin de conseguir un acompañamiento industrial y de inversión que permita expandir el desarrollo del objeto social de la Sociedad, a cambio de mejorar y diversificar los productos que se fabrican en la actualidad, produciendo conos de azúcar laminados y moldeados y así buscar calidad y cantidad en la producción, con el objeto de mejorar la fabricación para llega a ser el principal productor en Colombia y expandir el mercado a los países de Ecuador, Venezuela, Centroamérica y el Caribe.

Para el efecto, el **PRESIDENTE**, propone una **CESION** de acciones de la siguiente manera:

Cámara de Comercio de Cali

Accionista	No. de Acciones a CEDER	Valor Nominal	Valor Total
El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	480.000	$1.000	$480.000.000.oo
La Señora, **Malca Vodovoz de Reznik**	20.000	$1.000	$20.000.000.oo
Total	500.000		$500.000.000.oo

No obstante, la anterior propuesta de cesión de Acciones, el **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, informa que atendiendo los nuevos Estatutos Sociales en su artículo 11 se debe colmar el Derecho de Preferencia, para tal efecto, se coloca a consideración de la Sociedad misma y de los Accionista la presente propuesta de **CESIÒN** de Acciones.

5. CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS

El **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, en cumplimiento del artículo 11 de los nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, con Nit. 800.015.311-3, se permite colocar a consideración de todos los Accionistas de la Sociedad, la cantidad de **QUNIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS (500.000)** de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo)** cada una; que pertenecen a los Accionistas, Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326 en la cantidad de **CUATROCIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS (480.000)** de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo)** cada una; y, a la Señora, **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.225.657 en la cantidad de **VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS (20.000)** de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo)** cada una.

Seguidamente, el Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326 y la Señora, **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.225.657; manifiestan expresamente que no están interesados y por consiguiente renuncian expresamente al Derecho de Preferencia, al Derecho Última Opción y Tag Along que les asiste.

Se procede entonces, a la presentación de la empresa y personas interesadas en adquirir la cantidad accionaria ofrecida y objeto de Cesión, a saber:

Cámara de Comercio de Cali

DAFI INDUSTRIA ALIMENTICIA

Empresa o Persona interesada en adquirir las acciones:	Cantidad de Acciones por Adquirir	Accionista que cede las Acciones	% de Participación	Valor Nominal	Valor Total
La Empresa **D`Hoore Group BVBA.**, Representada por el Apoderado Especial Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.** Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica.	350.000	El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	35%	$1.000	$350.000.000.oo
El Señor, **Yoel Vodovoz Escandon**	80.000	El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	8%	$1.000	$80.000.000.oo
La Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.** Nit. 900.220.641-1 Representada Legalmente por el Señor, **Jan Willem Karl Abraham Lelie** con C.E. No. 292.597 de Bogotá	50.000	El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	5%	$1.000	$50.000.000.oo
El Señor, **Yoel Vodovoz Escandon**	20.000	La Señora, **Malca Vodovoz de Reznik**	2%	$1.000	$20.000.000.oo
	500.000		50%		$500.000.000.oo

Tomando el uso de la palabra, el **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, coloca a consideración de todos los Accionistas la anterior **CESIÓN** de acciones, la cual sin discusión alguna es **APROBADA POR UNANIMIDAD** expresa de todos los Accionistas y por todos los invitados a la reunión.

El Señor, **D`Hoore Dick Albert G.**, actuando en la calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA.** por disposición expresa de su representante legal y, los

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Señores, **Yoel Vodovoz Escandon** y **Jan Willem Karl Abraham Lelie**, éste último actuando como Representante Legal de la Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia. S.C.S.** con Nit. 900.220.641-1, manifiestan expresamente que aceptan la presente **CESION** de Acciones que se hace en su favor sobre componente Accionario de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, con Nit. 800.015.311-3, y que se acogen en un todo a lo reglamentado en los Estatutos de la Sociedad.

Por lo anterior, la participación en el capital social de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, con Nit. 800.015.311-3, quedará como sigue:

Accionista	Representado por	% Participación	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total
Fidel Vodovoz Bekerman	El mismo	50%	500.000	$1.000.oo	$500.000.000.oo
D`Hoore Group N.V.	Sociedad **D`Hoore Group BVBA.** Representada por el Apoderado Especial Señor, **D'HOORE DICK ALBERT G.** Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica.	35%	350.000	$1.000.oo	$350.000.000.oo
Yoel Vodovoz Escandon	El mismo	10%	100.000	$1.000.oo	$100.000.000.oo
La Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.** Nit. 900.220.641-1	El Señor, **Jan Willem Karl Abraham Lelie** con C.E. No. 292.597 de Bogotá.	5%	50.000	$1.000.oo	$50.000.000.oo
Total		100%	1.000.000		$1.000.000.000.oo

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

DAFI INDUSTRIA ALIMENTICIA

CÁMARA DE COMERCIO 1559 Cali - Valle - Colombia

6. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Se autoriza al Representante Legal de la sociedad para que ejecute y suscriba todos los actos, documentos y registros ante la Cámara de Comercio de Cali, para dotar de validez y oponibilidad las decisiones que constan en esta Acta.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad expresa de todos Accionistas y demás invitados presentes.

8. CIERRE DE LA REUNIÒN EXTRAORDINARIA

El **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, levanto la cesión y declaro clausurada y terminada la presente reunión, hoy 28 de Junio de 2019, siendo las 10:00 a.m.

FIDEL VODOVOZ BEKERMAN
C.C. No. 14.964.326
PRESIDENTE

MALCA VODOVOZ DE REZNIK
C.C. No. 31.225.657
SECRETARIO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

CESIONARIOS:

Sociedad **D`HOORE GROUP BVBA.**
Representante por el Apoderado Especial
Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.**
Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica

YOEL VODOVOZ ESCANDON
C.C. No. 1.112.472.916

La Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.**
Nit. 900.220.641-1
JAN WILLEM KARL ABRAHAM LELIE
C.E. No. 292597
Representante Legal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

PODER ESPECIAL PARA SOCIEDAD

D´HOORE, DICK PROSPER L., hombre, mayor de edad, de nacionalidad Belga, identificado con el Pasaporte No. **EM243351** expedido en el Reino de Bélgica – Noroeste de Europa, nacido el 21 de Noviembre de 1968; con dirección de notificaciones **Industriestraat 36 - 8480 Ichtegem - Bélgica** de estado civil **Casado;** actuando en nombre y representación en la calidad de Director de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA;** comparezco ante la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3 inscrita en el Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali bajo la Matricula Mercantil 201913-16 de fecha 18 de Septiembre de 1987, con domicilio principal en la ciudad de Cali, en la Calle 54 No. 9-36 de ésta misma ciudad de Santiago de Cali; para manifestar expresamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a mi Hijo, el Señor, **D´HOORE, DICK ALBERT G.** también hombre, mayor de edad, de nacionalidad Belga, identificado con el Pasaporte No. **EN360390** expedido en el Reino de Bélgica – Noroeste de Europa, nacido el 19 de Noviembre de 1993; para que, actuando en nombre de la Sociedad, que represento, realice, represente y ejerza, dentro de las facultades que se le confiere por el presente poder, lo siguiente: *1)* Para que represente en general todos los intereses de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA** en la Asamblea General de Accionistas en efecto de la vinculación como nuevo socio y/o accionista de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *2)* Para que en nombre de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA** adquiera, de manos del Socio y/o Accionista, Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326, para sí, la cantidad de **Trescientas Cincuenta Mil Acciones (350.000)** de valor nominal de **Mil Pesos Moneda Legal ($1.000.oo)**; *3)* Para que suscriba en nombre y representación de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**, la correspondiente Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *4)* Para suscriba en nombre y representación de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**, el correspondiente Acuerdo de Accionistas; *5)* Para que represente todos los derechos que le correspondan a la Sociedad **D`Hoore Group BVBA** devenido de la propiedad Accionaria que corresponde a la cantidad de **Trescientas Cincuenta Mil Acciones (350.000)**; *6)* Para que en nombre de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**, se le reconozcan todos los derechos inherentes a la calidad de Socio y/o Accionista de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *7)* Nuestro Apoderado estará facultado para tener derecho de voz y voto en las decisiones que se tomen al interior de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *8)* Nuestro Apoderado estará facultado para representar a la Sociedad **D`Hoore Group**

Cámara de Comercio de Cali

BVBA, en la Junta Directiva, si la hubiera; entre tanto, podrá hacerse elegir para pertenecer a la Junta Directiva; podrá hacer parte de la misma, podrá tener derecho de voz y voto en las decisiones que se tomen al interior de la Junta Directiva de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *9)* Nuestro Apoderado, podrá suscribir todo los documentos privados y públicos en nuestro nombre y representación, podrá suscribir y firmar los documentos privados y públicos que impliquen reformas del Contrato Social y de los Estatutos Sociales, así como las respectivas actas de reunión de Asamblea y/o de Junta Directiva; *10)* Nuestro Apoderado, está ampliamente para recibir y entregar documentos referentes a la negociación de Acciones, sobre información de la Sociedad adquirente y de sus representantes, podrá, especialmente, recibir los títulos en donde constan la propiedad de las Acciones negociadas y en cabeza de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**; *11)* Nuestro Apoderado tendrá en las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3 todas las facultades generales que señala el **artículo 187 del Código de Comercio** para todo tipo de sociedades y además, especialmente tendrá todas las facultades propias de un Socio y/o Accionistas en las sociedades anónimas por remisión expresa de la **Ley 1258 de diciembre 5 de 2008**; En general, nuestro Apoderado, estará facultado, en nuestra calidad de Socio y/o Accionista, para intervenir, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, elecciones, transformaciones, enajenación de activos, fusiones, liquidaciones y en todas aquellos actos jurídicos, comerciales y administrativos de disposición, supresión y exclusión directamente relacionados con la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *12)* Nuestro Apoderado, podrá intervenir libremente en el nombramiento y remoción del gerente de la sociedad y de su suplente y del revisor fiscal, si lo hubiera; *13)* Está facultado para autorizar la creación de los cargos que la sociedad requiera para su buen funcionamiento; *14)* Podrá aprobar los balances anuales y de fin de ejercicio y distribución de utilidades, estableciendo las reservas previstas que exija la ley; *15)* Podrá facultar al gerente de la sociedad para la realización o celebración de los actos y contrato cuyo valor se expresa en el documento privado de constitución, de acuerdos de accionistas y de las instrucciones y acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva; *16)* Está facultado para aprobar los aumentos de capital, la disolución anticipada, las cesiones de acciones, pero nunca para sí mismo, el ingreso de nuevos socios y/o accionistas, la transformación de la sociedad y en general aprobar toda clase de reformas que se hicieren necesarias o convenientes a los estatutos sociales; *17)* Está facultado para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general para que asuma en forma especial la personería del Poderdante en las reuniones de Asamblea y de Junta Directivas,

Cámara de Comercio de Cali

de manera que en ningún caso, acto o contrato relacionado quede sin representación el Poderdante, ya se refieran a actos dispositivos y meramente administrativos. El presente Poder Especial llevará como anexo copia debidamente autenticada del Pasaporte del Poderdante y del Apoderado. Leído el presente **PODER ESPECIAL** por el Poderdante, le imparte su aprobación por lo que, en constancia, lo firma ante Consulado o Embajada de Colombia en Bélgica.

El Otorgante,

D´HOORE DICK PROSPER L.
Pasaporte No. **EM243351** de Bélgica
Representante Legal
Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BRUSELAS - BELGICA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BRUSELAS el 19 Junio 2019 04:07 PM compareció ante el cónsul: DICK PROSPER L D'HOORE identificado(a) con PASAPORTE EM243351, BELGICA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDADES COLOMBIANAS.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
HECTOR ISIDRO ARENAS NEIRA
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 28,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00

Fecha de Expedición: 19 Junio 2019
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDTGT974076

Acepto, El Apoderado,

D´HOORE DICK ALBERT G.
Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica

Esta copia corresponde al documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Cali - Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

31373

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

DICK ALBERT G. D'HOORE, identificado con Pasaporte #00EN360390 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



nbuofz53u6gd
02/07/2019 - 08:37:53

-------- Firma autógrafa --------

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA SOCIEDAD .

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbuofz53u6gd

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
24/01/2019 ART. 6

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali para su archivo
Registros Públicos

DAFI INDUSTRIA ALIMENTICIA

CAMARA DE COMERCIO 1559 Cali - Valle - Colombia

REUNIÓN UNIVERSAL DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sociedad **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.AS.**

Nit. 800.015.311-3

ACTA No. 02-2019

Fecha: **JUNIO 28 DE 2019**

Lugar: Domicilió Principal Calle 59 No. 9-36
Ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Hora: 8:00 a.m.

Asistentes: **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**
C.C. No. 14.964.326
MALCA VODOVOZ DE REZNIK
C.C. No. 31.225.657

Invitados:

Yoel Vodovoz Escandon
C.C. 1.112.472.916

Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.**
Nit. 900.220.641-1
JAN WILLEM KARL ABRAHAM LELIE
C.E. No. 292.597 de Bogotá
Representante Legal

Sociedad **D`Hoore Group BVBA.**
Representada por el Apoderado Especial
Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.**
Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica

Quórum: 100%.

Accionista	Representado por	% Participación	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total
Fidel Vodovoz Bekerman	El mismo	98%	980.000	$1.000	$980.000.000.oo
Malca Vodovoz de Reznik	El mismo	2%	20.000	$1.000	$20.000.000.oo
Total		100%	1.000.000		$1.000.000.000.oo

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Presidente de la Reunión: **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**
C.C. No. 14.964.326

Secretario: **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**
C.C. No. 31.225.657

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión Universal.
3. Propuesta para la Reforma Integral de los Estatutos Sociales.
4. Cesión de Acciones
5. Cumplimiento del Derecho de Preferencia para la Sociedad y los Accionistas
6. Autorización al Representante Legal.
7. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.
8. Cierre de la Reunión Universal

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, verificó que se encontraban presentes y representadas en esta reunión el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital suscrito de la compañía y que en consecuencia EXISTE el quórum para deliberar y decidir mediante reunión universal.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Por unanimidad expresa fueron designados, como **PRESIDENTE** de la Reunión Universal, el Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326 y como **SECRETARIA**, la Señora, **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.225.657; aquellos, estando presentes manifestaron expresamente, la designación de los cargos.

3. PROPUESTA PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

El **PRESIDENTE** de la reunión universal, haciendo uso de la palabra, expone y propone que en efecto de lograr una inversión estable y duradera en el tiempo que garantice al inversionistas un posicionamiento efectivo en el mercado de los conos de azúcar laminados de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, se requiere realizar una reforma integral de sus

Cámara de Comercio de Cali

Estatutos Sociales, para conseguir, de tal manera, un ejercicio eficiente, oportuno y pronto de su objeto social, acorde a la normativa vigente de la Republica de Colombia.

En consecuencia, el **PRESIDENTE**, coloca a consideración de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, el siguiente proyecto de Estatutos Sociales, a saber:

ESTATUTOS SOCIALES

Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**

Nit. 800.015.311-3

CAPITULO I

DENOMINACIÒN, REGIMEN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 1.- DENOMINACIÒN Y REGIMEN. - La Sociedad llevará por nombre **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, y será una Sociedad del tipo de las Sociedades por Acciones Simplificadas, constituida en los términos de la Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008 y en lo no previsto se regirá por estos Estatutos.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. - La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Republica de Colombia; pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 3.- DURACIÒN. - La duración de la Sociedad, será INDEFINIDA, sin perjuicio que pueda ser disuelta en cualquier tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, podrá realizar cualquier y toda actividad de naturaleza civil o comercial lícita y que no esté prohibida por la ley; sin embargo, la Sociedad tendrá como objeto social principal: ocuparse en negocios, independientemente o en asocio con otras u otras personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto **a).-** La manufactura, venta, distribución, importación y exportación de alimentos trasformados, semitransformados o en estado original, derivados de la industria alimenticia. **b).-** El diseño, montaje de plantas procesadoras y/o transformadoras de alimentos con destino al consumo humano y animal. **c).-** La importación, manufactura y comercialización de maquinaria para la transformación y producción de alimentos para consumo humano y animal. **d).-** La promoción, creación de sociedades, almacenes de

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

comercio, agencias, distribuidoras, empresas manufactureras que tengan relación directa con la transformación de alimentos para consumo humano y animal. **e).-** La manufactura de galletería para helados de cualquier modalidad. **f).-** La importación y exportación de conos, de material de empaques y dispensadores de conos enteros en corcho, acrílico, cartón, plásticos y laminado. **g).-** La importación, exportación y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal (aceites y grasas) de especies, colorantes, saborizantes, gallería de helado, confitería, botanas o pasabocas (snacks y pastelería) y demás, productos químicos y aditivos, necesarias y complementarios para la manufactura de alimentos. Así mismo, dentro del objeto social podrá ejercer actividades de representación y comercialización, tanto a nivel nacional, como en el extranjero de los productos relacionados en éste objeto social; podrá desarrollar investigación, producción, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios en general. La Sociedad podrá, contratar con entidades del sector público y privado nacional e internacional, podrá celebrar todo tipo de negocios jurídicos directamente relacionadas con el objeto social; podrá adquirir, poseer enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles que se requieren para los fines del objeto social; podrá administrar, cuidar y explotar comercialmente áreas geográficas, con el fin de incentivar y promover el desarrollo de actividades industriales, comerciales, directamente relacionadas con el objeto social para la promoción e incentivo de la industrial y del comercio nacional e internacional; En general la sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado y con el giro ordinario de la Sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y NEGOCIACIÒN DE ACCIONES

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL. - El Capital Autorizado de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, será de **MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ($1.200.000.000.oo)** y estará dividido en **UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL ACCIONES (1.200.000)** de valor nominal cada una de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo).**

CAPITAL SUSCRITO. - El Capital Suscrito de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, será de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.000.000.oo)** y estará dividido en **UN MILLÓN DE ACCIONES (1.000.000)** de valor nominal cada una de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo).**

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Accionista	Representado por	% Participación	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total
Fidel Vodovoz Bekerman	El mismo	98%	980.000	$1.000	$980.000.000.oo
Malca Vodovoz de Reznik	El mismo	2%	20.000	$1.000	$20.000.000.oo
Total		100%	1.000.000		$1.000.000.000.oo

CAPITAL PAGADO. - El Capital Pagado de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, será de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.000.000.oo)** y estará dividido en **UN MILLÓN DE ACCIONES (1.000.000)** de valor nominal cada una de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo).**

PARAGRAFO. -Aumento del Capital Suscrito. - El capital Suscrito de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, podrá ser aumentado sucesivamente en las condiciones previstas en estos Estatutos Sociales y acorde con la Ley. Las Acciones en reserva quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, quienes cuentan con facultad de ordenar su emisión cuando lo estimen conveniente.

ARTÌCULO 6.- ACCIONES EN RESERVA. - Las acciones en Reserva que posteriormente se creen por la Sociedad, como consecuencia del aumento del Capital Autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea General de Accionistas.

ARTÌCULO 7.- CLASES DE ACCIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. - Las Acciones de la Sociedad, serán nominales ordinarias. Las Acciones nominales ordinarias confieren a su titular todos los derechos consagrados por la Ley y por los Estatutos Sociales para cada clase, a saber:

1.- Participar y votar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con un voto por cada Acción.

2.- Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuestos por la Ley y en Estatutos Sociales.

3.- Inspeccionar los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Reunión Ordinaria de Asamblea General de Accionistas en la que se examinen los balances de fin de ejercicio.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

4.- negociar sus acciones con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

5.- Recibir una parte proporcional a su participación en el Capital, de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

PARAGRAFO. - Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones privilegiadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual y/o acciones de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes y establecer series diferentes para unas y para las otras. Una vez autorizada la emisión por la Asamblea General de Accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

La propiedad de toda o cualquier acción emitida, implica la adhesión a los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÌCULO 8.- ACCIONES ORDINARIAS. - Las acciones ordinarias serán nominales, tendrán un voto por cada acción en las Asambleas General de Accionistas y darán derecho a la distribución de utilidades a prorrata de su participación en el capital social.

ARTÌCULO 9.- REGISTRO. - En virtud del carácter nominal de las acciones, la Sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la Sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la Sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades dispuestos en la ley o en estos estatutos, que no se hayan cumplido.

ARTÌCULO 10.- TÍTULOS. - La Sociedad expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular. La Sociedad no expedirá títulos por fracciones de acción. Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o

Cámara de Comercio de Cali

definitivos, se expedirán en serie continua, con la firma del Gerente de la Sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley.

PARÁGRAFO. - Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.

ARTÌCULO 11.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. - Las acciones constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a la ley. La negociación de las acciones queda limitada por el derecho de preferencia que se establece en los numerales siguientes:

11.1. De esta manera solo se terminará hasta que los accionistas decidan retirarse mediante venta de su participación, la cual deberá ofrecerse con derecho de preferencia en primera opción a los accionistas iniciales, y en caso de que ningún accionista quiera tomar la opción de compra, se deberá presentar ante la Asamblea General de Accionistas, la persona o empresa idónea que deberá ser aprobada antes de la venta o traspaso final.
11.2. Procedimientos para la enajenación. Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observarán las normas siguientes: a) El accionista que proyecte enajenar acciones en todo o en parte o que reciba una oferta de un tercero deberá ofrecerlas en primer lugar a la Sociedad, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta: b) La Sociedad gozará de un término de diez (10) días hábiles para aceptar o no la oferta, c) Vencido el término anterior si la Asamblea General de Accionistas no hace pronunciamiento alguno o si decide no adquirir las acciones, el Gerente oficiará a los demás accionistas para que estos decidan adquirir la totalidad de acciones ofrecidas, en proporción a las que posean en la Sociedad, para lo cual tendrán igualmente diez (10) días hábiles, d) Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la Sociedad o por los accionistas, podrán ser cedidas libremente a los accionistas en cantidades superiores a las que proporcionalmente les hubiera correspondido, siempre que el comprador potencial no se encuentre reportado en listas restrictivas tales como ATF, BID, BANCO MUNDIAL, DEA FBI, INTERPOL, OFAC, ONU, y cualquiera de las demás listas de este tipo. En caso que dicho potencial comprador se encuentre reportado en una lista de este tipo, podrá la sociedad negarse a inscribir la correspondiente cesión de las acciones e) Vencido el término anterior, el saldo de las acciones no suscritas podrá ser ofrecidas, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, a terceros dentro del mes siguiente. En este evento la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la rendición del experticio.

Este documento es copia fiel del documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Cali

PARÁGRAFO. - Derecho de última opción. En caso que no se haya ejercido el derecho de preferencia y el accionista vendedor tenga una oferta seria y escrita por parte de un tercero para la compra de su participación, los demás accionistas tendrán derecho a conocer dicha oferta y tendrán la posibilidad de igualarla y hacer uso del derecho de última opción, antes de que se perfeccione la venta al tercero.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las obligaciones y derechos de preferencia, última opción y Tag Along establecidos en los parágrafos anteriores, serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas de la sociedad, en caso contrario, el contrato de compraventa de las acciones será nulo y la sociedad estará facultada para negarse a inscribir la cesión de las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Común al Artículo 11. En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante carta de traspaso o bajo la forma de endoso del título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente debe hacerlos. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTÌCULO 12.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. - Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas antes de ser colocadas o suscritas, y con sujeción a las exigencias legales.

ARTÌCULO 13.- REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN. - Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la Sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

El reglamento de suscripción de acciones contendrá: **(I)** La cantidad de acciones que se ofrezcan, que en ningún caso podrá ser inferior a las emitidas; **(II)** la proporción y forma en que podrán suscribirse; **(III)** el plazo de la oferta que no será menor de quince días (15) ni excederá de tres (3) meses; **(Iv)** el precio al que serán ofrecidas, que no será inferior del valor nominal; **(v)** el plazo para el pago de las acciones; **(vI)** las demás características propias del tipo de acción que se esté emitiendo.

Este documento corresponde al que reposa en la Cámara de Comercio de Cali - Registro Público - Archivo Digital

DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN. Los Accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las acciones que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que sea aprobado el reglamento de suscripción, el Gerente General de la Sociedad ofrecerá las acciones por los medios de comunicación previstos en los Estatutos para la convocatoria de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

* Tag Along y Drag Along constituyen limitaciones a la libre negociabilidad de las acciones.

PARÁGRAFO. - El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Todo Accionista tiene derecho a transferir a los demás Accionistas su derecho preferencial de suscripción al que tiene derecho en toda emisión que realice la Sociedad. En este caso se observarán las siguientes reglas:

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación que represente cuando menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes las acciones serán emitidas sin sujeción al derecho de preferencia.

PARÁGRAFO TERCERO. - Toda suscripción de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este artículo será ineficaz de pleno derecho, en consecuencia, no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo que no serán oponibles ni a la Sociedad ni a sus accionistas

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÌCULO 14.- ÓRGANOS SOCIALES. - Para su dirección, administración y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su Archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Asamblea General de Accionistas
Junta Directiva
Gerencia.

La dirección de la Sociedad corresponde, primero a la Asamblea General de Accionistas, en segundo lugar, a la Junta Directiva, y en tercer lugar a la Gerencia General. La Representación Legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos Estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

Los cargos directivos, y el Revisor Fiscal (para el caso en que la sociedad requiera), será(n) nombrado(s) de común acuerdo por unanimidad de la Junta Directiva o en su defecto por la Asamblea General de Accionista.

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÌCULO 15.- COMPOSICIÓN. - Conforman la Asamblea General de Accionistas, los accionistas inscritos en el Libro de Registros de Acciones de la Sociedad, por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos Estatutos.

PARÁGRAFO. - Los poderes para representar acciones en la Asamblea General de Accionistas, se otorgarán por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha o época de la reunión o reuniones para la cual se confieren. La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, sino cuando se otorgue en desarrollo del negocio fiduciario. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Este copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

ARTÌCULO 16.- REUNIÓN ORDINARIA.- La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se efectuará anualmente en el curso de los tres primeros meses del año, o a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la Sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la Sociedad, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las determinaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por el Gerente, a quien le corresponderá la elaboración de la respectiva convocatoria.

ARTÌCULO 17.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS. - Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria del Gerente, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de convocatoria, salvo por decisión singular o plural de la mitad más una de los votos presentes en la reunión y una vez agotado el orden del día.

ARTÌCULO 18.- LUGAR DE LA REUNIÓN. - La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal o fuera de él, con el quórum deliberatorio, previa convocatoria.

ARTÌCULO 19.- CONVOCATORIA. - La convocatoria se efectuará por el Representante Legal de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en la secretaria de la Sociedad. Para las reuniones en que haya de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con diez (10) días hábiles de anticipación por lo menos. Para el cómputo de este plazo se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación se insertará el orden del día correspondiente.

PÁRAGRAFO. - La primera convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poder efectuarse la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles contados desde ese mismo momento, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de ese mismo momento.

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su función de Registro Público.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 20.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA. - La Asamblea General de Accionistas, podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la mitad más una de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO. - También, se reunirá válidamente la Asamblea General de Accionistas, en cualquier sitio, con el fin de realizar una reunión universal, siempre y cuando se encuentre presente o debidamente representada la totalidad de los Asociados, acorde con lo establecido en los artículos 182 inciso 2° y 426 del Código de Comercio

PARÁGRAFO No.1.- PRESIDENCIA. - Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Gerente General y, a falta de él, por la persona a quien designe la misma Asamblea por mayoría de los votos correspondientes. La Asamblea General de Accionistas tendrá por secretario a quien designe la misma Asamblea.

ARTÌCULO 21.- QUÓRUM DELIBERATIVO. - La Asamblea General de Accionistas deliberará con uno o varios accionistas que representen cuanto menos el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de las acciones con derecho a voto suscritas.

ARTÌCULO 22.- ACTAS. - De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad-hoc que haya actuado en ella y, en defecto del secretario, y por una comisión plural que designará la misma asamblea para que, previo el estudio del acta, le imparta su aprobación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.

ARTÌCULO 23.- DERECHO DE VOTO. - Cada una de las acciones ordinarias inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas.

PARAGRAFO. - ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS.- Dos (2) o más accionistas de la sociedad, podrán celebrar acuerdos de conformidad con el artículo 24 de Ley 1258 de Diciembre 5 de 2008. Dichos acuerdos deberán ser acatados por la Sociedad cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a 10 años, prorrogables por voluntad unánime de sus suscriptores por períodos que no superen los diez (10) años. En lo demás, ni la sociedad ni los demás accionistas, responderán por el incumplimiento a los términos del acuerdo.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en sus archivos de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

ARTÌCULO 24.- MAYORÍA DECISORIA. - Exceptuando los asuntos de los que trata el parágrafo del presente Artículo, las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones con derecho a vóto suscritas.

PARÁGRAFO. - ASUNTOS QUE REQUIEREN DE MAYORÍAS ESPECIALES.- Las siguientes determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de las acciones con derecho a voto suscritas:

- Cambio en número de miembros, estructura y/o funciones de la Junta Directiva.
- Capitalizaciones e Inversiones futuras.
- Disolución y liquidación de la sociedad.
- Distribución de dividendos.
- Enajenaciones de activos que correspondan al 20% o más de los activos sociales.
- Readquisición de acciones.
- Reformas estatutarias.
- Reorganización empresarial (fusiones, escisiones, etc.).

ARTÌCULO 25.- FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Acordar la fusión de la Sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y cualquier ampliación o modificación del contrato social; b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la asamblea; c) Considerar los informes del Gerente sobre la situación económica y financiera de la compañía sobre el estado de los negocios sociales; d) Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos Estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variarla y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará; e) Autorizar la constitución de Sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuatro de estos Estatutos y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales Sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas; f) Designar en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un Suplente para cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y probar sus cuentas; g) Ordenar las acciones legales que

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

correspondan contra el administrador; h) Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que expida el Gerente General; i) Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley; j) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos o el interés de la Sociedad; y k) Las demás que señalen los Estatutos o la ley y las que no correspondan otro órgano de la Sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÌCULO 26.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva estará compuesta por **CINCO (5)** miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, mediante el método de cociente electoral, para un período de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

La Junta Directiva elegirá con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros al Presidente y el Vicepresidente de la misma, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

PARÁGRAFO. - Se entenderá que los miembros de la Junta Directiva son reelegidos automáticamente por el mismo periodo cuando, expirado su periodo, la Asamblea General de Accionistas no realice nombramiento alguno ni se pronuncie en este sentido.

ARTÌCULO 27.- QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. - Constituye quórum suficiente para que la Junta Directiva pueda deliberar la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y para decidir, la mayoría de los votos de los presentes. En los casos donde se hayan establecido mayorías calificadas se requerirá el voto favorable de dichas mayorías.

PARÁGRAFO. - ASUNTOS QUE REQUIEREN DE MAYORÍAS ESPECIALES.- Las siguientes determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva:

- Aumentos en el número de funcionarios de la compañía, cambios en la estructura, remuneración y funciones del personal clave de la compañía.
- Compra, venta, pignoración, gravamen a cualquier título o transferencia de dominio sobre activos por montos superiores a **CIENTO VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (125 SMMLV).**
- Selección y permanencia de los Gerentes de la Compañía.

ARTÌCULO 28.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez cada mes calendario, o extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali - Registros Públicos
Cámara de Comercio de Cali

Directiva, el Gerente de la Sociedad, el Revisor Fiscal (de haberlo) o por lo menos dos (2) de sus miembros la convoquen.

La Junta Directiva puede reunirse en cualquier tiempo fuera del domicilio social, y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los presentes Estatutos.

Habrá reunión de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los directores puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará teniendo en cuenta el total de los directores. Si los directores hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

En cualquier caso, la Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al semestre de manera presencial.

ARTÌCULO 29.- CONVOCATORIA. - La citación o convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se hará por el Gerente de la Sociedad o por quien el Gerente delegue.

ARTÌCULO 30.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Elegir al Gerente y fijar la forma y cuantía de su retribución.
b) Elegir y remover libremente al representante legal para efectos contenciosos.
c) Aprobar al Gerente la suscripción de actos y contratos por cuantías superiores a CIENTO VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (125 SMMLV).
d) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus Reuniones Ordinarias y a las Extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
e) Asesorar al Gerente de la Sociedad en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta Directiva crea que debe intervenir, o en los casos en que la Gerencia y/o la Asamblea General de Accionistas solicite la colaboración de la Junta Directiva.
f) Examinar, por sí o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la Sociedad.

Esta copia corresponde al documento que reposa en las Cámara de Comercio en los Registros Públicos Archivo CC

g) Establecer las políticas y normas que deban regir la contabilidad de la Sociedad.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y sobre las acciones o reformas que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social.

i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.

j) Aprobar la prestación de nuevos servicios.

k) Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad.

l) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria.

m) Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que estos apoyen las funciones de supervisión y seguimiento de la gestión de la entidad y de la Alta Gerencia, y delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones. La creación de los mencionados comités por parte de la Junta Directiva en ningún momento implica una delegación de su responsabilidad.

n) Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los Estatutos.

o) Expresar su opinión cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los Estatutos.

p) Fijar las políticas que debe observar la Sociedad en el desempeño de sus objetivos.

q) Aprobar la apertura de sucursales o regionales en otras ciudades.

r) Decidir sobre las excusas y licencias del Gerente de la Sociedad.

s) Expedir y reformar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la Sociedad.

t) Servir de órgano de interpretación para toda duda o confusión que pueda surgir a propósito de estos estatutos o de cualquier norma interna de la Sociedad.

u) Adoptar el Código de Buen Gobierno y sus modificaciones.

v) Desarrollar anualmente mecanismos de autoevaluación o evaluación de la gestión de cada miembro de la Junta y del órgano como tal. Para el efecto, se podrá contratar una persona externa que realice dicha evaluación.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali. Registro Público

Cámara de Comercio de Cali

w) Aprobar la constitución y otorgamiento de garantías reales o personales y la suscripción solidaria de títulos valores tanto para garantizar obligaciones de terceros.

x) Aprobar los viajes que vaya a realizar el(los) representante(s) legal(es) o cualquier funcionario(s) de la sociedad siempre que el valor del mismo supere la suma de cinco (5) SMMLV.

y) Todas las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y las demás necesarias para el correcto manejo de los negocios sociales.

En todo caso, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.

GERENCIA

ARTÌCULO 31.- GERENTES. - La administración de la Sociedad, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General o Gerentes, nombrados por la Junta Directiva para períodos de un año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

ARTÌCULO 32.- GERENTES SUPLENTES. - En los casos de falta temporal o absoluta del Gerente, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el o los GERENTES SUPLENTES, quien en el ejercicio del cargo tendrá las mismas facultades y limitaciones del Gerente y por consiguiente tendrá en estos casos la Representación Legal de la Sociedad.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES.- El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la Representación Legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad y de manera especial, además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; b) Nombrar y remover libremente a los empleados; c) Presentar a la Asamblea

Este copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma cómo ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; d) Suscribir contratos hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA($102.625.000.oo)**, monto a partir del cual deberá contar con la aprobación escrita de la Junta Directiva; e) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos Estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la Sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria; f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinariamente siempre que lo exijan las condiciones imprevistas o urgentes de la Sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas; g) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas; h) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, preparar el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentarse a la Asamblea General Accionistas en sus reuniones ordinarias; i) Fijar las políticas de la Sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de producción y venta; establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos elaborados por la Sociedad o de los materiales y demás elementos que ella negocie; y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la Sociedad.

ARTÌCULO 34.- PODERES.- Como Representante Legal de la Sociedad, en proceso y fuera de él, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas y/o por la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso - administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Cámara de Comercio de Cali

CAPÍTULO IV

BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 35.- BALANCES. - El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir el balance general, el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esta fecha y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley.

ARTÌCULO 36.- UTILIDADES. - No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en balances generales reales y fidedignos de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%).

ARTÌCULO 37.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Las utilidades de cada ejercicio, determinadas conforme al balance general aprobado por la Asamblea General de Accionistas, luego de deducir la correspondiente provisión para impuestos se distribuirán según lo decida la asamblea con arreglo a lo siguiente: si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas.

ARTÌCULO 38.- RESERVAS OCASIONALES Y VOLUNTARIAS. - Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea General de Accionistas, tendrán destinación específica y sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrá efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Las operaciones para la creación o el incremento de estas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes a la mayoría absoluta.

ARTÌCULO 39.- PAGO DE DIVIDENDOS. - Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas el dividendo podrá pagarse en

Cámara de Comercio de Cali

forma de acciones liberadas. Esta decisión será obligatoria para el accionista cuando haya sido aprobada con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas; a falta de esta mayoría quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir su pago en efectivo.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÌCULO 40.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - La Sociedad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para la Sociedad por Acciones Simplificada, por las especiales que la ley mercantil señala para la Sociedad Anónima y extraordinariamente, en cualquier momento, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a la mayoría absoluta de los mismos.

ARTÌCULO 41.- DISOLUCIÓN EVENTUAL POR PÉRDIDAS.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la Sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea General de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea General de Accionistas deberá declarar disuelta la Sociedad para que se proceda a su liquidación.

ARTÌCULO 42.- LIQUIDADOR. - Disuelta la Sociedad por cualquier causa, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador, la Asamblea General de Accionistas, designará un Suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del Liquidador Principal y de su Suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como Gerente y Suplentes.

ARTÌCULO 43.- REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables y, en todo caso, teniendo en cuenta los siguientes preceptos: a) La Asamblea General de Accionistas, será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere

Cámara de Comercio de Cali

convocada por el liquidador, el revisor fiscal, la superintendencia de sociedades o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas; b) La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones con observancia de los requisitos exigidos por la ley; c) Todos los pagos a accionistas; sean a título de reembolso de capital o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones; d) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes; e) Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del acta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría de los accionistas que concurran a la Asamblea, cualquiera que sea el número de acciones que represente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÌCULO 44.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Toda diferencia o controversia relativa a este contrato social, a su interpretación, ejecución y liquidación, o toda controversia habida entre los socios y/o accionistas entre sí, se intentará resolver inicialmente mediante al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de CONCILIACIÒN extrajudicial, la cual será convocada por la parte y/o el o los Accionistas que se crean afectados por alguna decisión, quienes igualmente asumirán el costo y gasto de la misma y, que será solicitada y convocada ante y por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. De resultar fallido el intento de conciliación, la diferencia o la controversia relacionadas serán resueltas y se pondrán a consideración de la justicia ordinaria en jurisdicción de la ciudad de Cali.

ARTÌCULO 45.- DERECHO DE INSPECCIÓN. - Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerase el balance de fin de ejercicio serán puestos, a disposición de los accionistas, en las oficinas de la gerencia, el balance, inventarios y demás comprobantes exigidos por la ley. De esto se dará conocimiento a los accionistas en la convocatoria. Durante ese lapso, los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la ley.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

ARTÌCULO 46.- NOMBRAMIENTOS DE GERENTES. - Designase al Gerente General, así:

Nombre	Identificación
FIDEL VODOVOZ BEKERMAN	C.C. No. 14.964.326

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad acepta la designación del Gerente.

Encontrándose presente el designado para el cargo de Gerente, manifestó que aceptaba el nombramiento del cargo para el que fue designado.

Desígnese al Gerente Suplente, así:

Nombre	Identificación
YOEL VODOVOZ ESCANDON	C.C. No. 1.112.472.916

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad acepta la designación del Gerente Suplente.

Encontrándose presente el designado para el cargo de Gerente Suplente, manifestó que aceptaba el nombramiento del cargo para el que fue designado.

ARTÌCULO 47.- NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. -

Designase a los miembros principales de la Junta Directiva de la sociedad así:

Nombre principal	Identificación
1. Fidel Vodovoz Bekerman	C.C. No. 14.964.326
2. D`Hoore Dick Proper L.	P.P. No. **EM243351** de Bélgica.
3. D´Hoore Dick Albert G.	P.P. No. **EN360390** de Bélgica.
4.Yoel Vodovoz Escandon	C.C. No. 1.112.472.916
5. Jan Willem Karl Abraham Lelie	C.E. No. 292597

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad acepta la designación de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.

Encontrándose presentes los designados tanto principales como suplentes para ocupar los cargos de miembros de la Junta Directiva, manifestaron que aceptaban el nombramiento del cargo para el que fueron designados.

ARTÌCULO 48.- NOMBRAMIENTO DE LA REVISORA FISCAL

Desígnese a la Contadora, **VICTORIA EUGENIA MAZUERA VACCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.550 y con Tarjeta Profesional No. 29550 T; la Asamblea General de Accionistas de forma unánime acoge y aceptan el nombramiento propuesto de la Revisora Fiscal.

ARTÌCULO 49.- PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTOS. - Todos los funcionarios designados por la Sociedad permanecerán en sus cargos, aún después del vencimiento de sus respectivos períodos, hasta cuando el órgano social competente designe las personas que hayan de reemplazarlos y éstas hubieren asumido sus funciones.

La Asamblea General de Accionistas, de forma unánime y expresa y con el voto favorable de la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones suscritas aprueba la presente reforma integral estatutaria del que da cuenta el numeral tercero de la presente acta así como los nombramientos contenidos en ella.

4. CESIÒN DE ACCIONES

Nuevamente, el **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, coloca de manifiesto a la Asamblea, que en interés y atendiendo el giro ordinario de los negocios de la sociedad, propone una CESIÒN de acciones de los Socios actuales con destino a un aliado internacional (persona jurídica) y a dos asesores nacionales (personas naturales) con el fin de conseguir un acompañamiento industrial y de inversión que permita expandir el desarrollo del objeto social de la Sociedad, a cambio de mejorar y diversificar los productos que se fabrican en la actualidad, produciendo conos de azúcar laminados y moldeados y así buscar calidad y cantidad en la producción, con el objeto de mejorar la fabricación para llega a ser el principal productor en Colombia y expandir el mercado a los países de Ecuador, Venezuela, Centroamérica y el Caribe.

Para el efecto, el **PRESIDENTE**, propone una **CESION** de acciones de la siguiente manera:

Este documento corresponde al documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Cali - Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

Accionista	No. de Acciones a CEDER	Valor Nominal	Valor Total
El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	480.000	$1.000	$480.000.000.oo
La Señora, **Malca Vodovoz de Reznik**	20.000	$1.000	$20.000.000.oo
Total	500.000		$500.000.000.oo

No obstante, la anterior propuesta de cesión de Acciones, el **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, informa que atendiendo los nuevos Estatutos Sociales en su artículo 11 se debe colmar el Derecho de Preferencia, para tal efecto, se coloca a consideración de la Sociedad misma y de los Accionista la presente propuesta de **CESIÒN** de Acciones.

5. CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS

El **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, en cumplimiento del artículo 11 de los nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, con Nit. 800.015.311-3, se permite colocar a consideración de todos los Accionistas de la Sociedad, la cantidad de **QUNIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS (500.000)** de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo)** cada una; que pertenecen a los Accionistas, Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326 en la cantidad de **CUATROCIENTAS OCHENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS (480.000)** de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo)** cada una; y, a la Señora, **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.225.657 en la cantidad de **VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS (20.000)** de valor nominal de **MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.000.oo)** cada una.

Seguidamente, el Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326 y la Señora, **MALCA VODOVOZ DE REZNIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.225.657; manifiestan expresamente que no están interesados y por consiguiente renuncian expresamente al Derecho de Preferencia, al Derecho Última Opción y Tag Along que les asiste.

Se procede entonces, a la presentación de la empresa y personas interesadas en adquirir la cantidad accionaria ofrecida y objeto de Cesión, a saber:

Cámara de Comercio de Cali

DAFI INDUSTRIA ALIMENTICIA

Empresa o Persona interesada en adquirir las acciones:	Cantidad de Acciones por Adquirir	Accionista que cede las Acciones	% de Participación	Valor Nominal	Valor Total
La Empresa **D`Hoore Group BVBA.**, Representada por el Apoderado Especial Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.** Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica.	350.000	El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	35%	$1.000	$350.000.000.oo
El Señor, **Yoel Vodovoz Escandon**	80.000	El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	8%	$1.000	$80.000.000.oo
La Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.** Nit. 900.220.641-1 Representada Legalmente por el Señor, **Jan Willem Karl Abraham Lelie** con C.E. No. 292.597 de Bogotá	50.000	El Señor, **Fidel Vodovoz Bekerman**	5%	$1.000	$50.000.000.oo
El Señor, **Yoel Vodovoz Escandon**	20.000	La Señora, **Malca Vodovoz de Reznik**	2%	$1.000	$20.000.000.oo
	500.000		50%		$500.000.000.oo

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Tomando el uso de la palabra, el **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas, coloca a consideración de todos los Accionistas la anterior **CESIÓN** de acciones, la cual sin discusión alguna es **APROBADA POR UNANIMIDAD** expresa de todos los Accionistas y por todos los invitados a la reunión.

El Señor, **D`Hoore Dick Albert G.**, actuando en la calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA.** por disposición expresa de su representante legal y, los

Cámara de Comercio de Cali

Señores, **Yoel Vodovoz Escandon** y **Jan Willem Karl Abraham Lelie**, éste último actuando como Representante Legal de la Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia. S.C.S.** con Nit. 900.220.641-1, manifiestan expresamente que aceptan la presente **CESION** de Acciones que se hace en su favor sobre componente Accionario de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, con Nit. 800.015.311-3, y que se acogen en un todo a lo reglamentado en los Estatutos de la Sociedad.

Por lo anterior, la participación en el capital social de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, con Nit. 800.015.311-3, quedará como sigue:

Accionista	Representado por	% Participación	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total
Fidel Vodovoz Bekerman	El mismo	50%	500.000	$1.000.oo	$500.000.000.oo
D`Hoore Group N.V.	Sociedad **D`Hoore Group BVBA.** Representada por el Apoderado Especial Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.** Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica.	35%	350.000	$1.000.oo	$350.000.000.oo
Yoel Vodovoz Escandon	El mismo	10%	100.000	$1.000.oo	$100.000.000.oo
La Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.** Nit. 900.220.641-1	El Señor, **Jan Willem Karl Abraham Lelie** con C.E. No. 292.597 de Bogotá.	5%	50.000	$1.000.oo	$50.000.000.oo
Total		100%	1.000.000		$1.000.000.000.oo

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

DAFI INDUSTRIA ALIMENTICIA

CÁMARA DE COMERCIO 1559 Cali - Valle - Colombia

6. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Se autoriza al Representante Legal de la sociedad para que ejecute y suscriba todos los actos, documentos y registros ante la Cámara de Comercio de Cali, para dotar de validez y oponibilidad las decisiones que constan en esta Acta.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad expresa de todos Accionistas y demás invitados presentes.

8. CIERRE DE LA REUNIÒN EXTRAORDINARIA

El **PRESIDENTE** de la Reunión Universal de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.**, levanto la cesión y declaro clausurada y terminada la presente reunión, hoy 28 de Junio de 2019, siendo las 10:00 a.m.

FIDEL VODOVOZ BEKERMAN
C.C. No. 14.964.326
PRESIDENTE

MALCA VODOVOZ DE REZNIK
C.C. No. 31.225.657
SECRETARIO

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

CESIONARIOS:

Sociedad **D`HOORE GROUP BVBA.**
Representante por el Apoderado Especial
Señor, **D´HOORE DICK ALBERT G.**
Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica

YOEL VODOVOZ ESCANDON
C.C. No. 1.112.472.916

La Sociedad, **WILLEM LELIE & Cia S.C.S.**
Nit. 900.220.641-1
JAN WILLEM KARL ABRAHAM LELIE
C.E. No. 292597
Representante Legal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

PODER ESPECIAL PARA SOCIEDAD

D´HOORE, DICK PROSPER L., hombre, mayor de edad, de nacionalidad Belga, identificado con el Pasaporte No. **EM243351** expedido en el Reino de Bélgica – Noroeste de Europa, nacido el 21 de Noviembre de 1968; con dirección de notificaciones **Industriestraat 36 - 8480 Ichtegem - Bélgica** de estado civil **Casado;** actuando en nombre y representación en la calidad de Director de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA;** comparezco ante la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3 inscrita en el Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali bajo la Matricula Mercantil 201913-16 de fecha 18 de Septiembre de 1987, con domicilio principal en la ciudad de Cali, en la Calle 54 No. 9-36 de ésta misma ciudad de Santiago de Cali; para manifestar expresamente que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a mi Hijo, el Señor, **D´HOORE, DICK ALBERT G.** también hombre, mayor de edad, de nacionalidad Belga, identificado con el Pasaporte No. **EN360390** expedido en el Reino de Bélgica – Noroeste de Europa, nacido el 19 de Noviembre de 1993; para que, actuando en nombre de la Sociedad, que represento, realice, represente y ejerza, dentro de las facultades que se le confiere por el presente poder, lo siguiente: *1)* Para que represente en general todos los intereses de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA** en la Asamblea General de Accionistas en efecto de la vinculación como nuevo socio y/o accionista de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *2)* Para que en nombre de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA** adquiera, de manos del Socio y/o Accionista, Señor, **FIDEL VODOVOZ BEKERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.964.326, para sí, la cantidad de **Trescientas Cincuenta Mil Acciones (350.000)** de valor nominal de **Mil Pesos Moneda Legal ($1.000.oo)**; *3)* Para que suscriba en nombre y representación de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**, la correspondiente Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *4)* Para suscriba en nombre y representación de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**, el correspondiente Acuerdo de Accionistas; *5)* Para que represente todos los derechos que le correspondan a la Sociedad **D`Hoore Group BVBA** devenido de la propiedad Accionaria que corresponde a la cantidad de **Trescientas Cincuenta Mil Acciones (350.000)**; *6)* Para que en nombre de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**, se le reconozcan todos los derechos inherentes a la calidad de Socio y/o Accionista de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *7)* Nuestro Apoderado estará facultado para tener derecho de voz y voto en las decisiones que se tomen al interior de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *8)* Nuestro Apoderado estará facultado para representar a la Sociedad **D`Hoore Group**

Cámara de Comercio de Cali

BVBA, en la Junta Directiva, si la hubiera; entre tanto, podrá hacerse elegir para pertenecer a la Junta Directiva; podrá hacer parte de la misma, podrá tener derecho de voz y voto en las decisiones que se tomen al interior de la Junta Directiva de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *9)* Nuestro Apoderado, podrá suscribir todo los documentos privados y públicos en nuestro nombre y representación, podrá suscribir y firmar los documentos privados y públicos que impliquen reformas del Contrato Social y de los Estatutos Sociales, así como las respectivas actas de reunión de Asamblea y/o de Junta Directiva; *10)* Nuestro Apoderado, está ampliamente para recibir y entregar documentos referentes a la negociación de Acciones, sobre información de la Sociedad adquirente y de sus representantes, podrá, especialmente, recibir los títulos en donde constan la propiedad de las Acciones negociadas y en cabeza de la Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**; *11)* Nuestro Apoderado tendrá en las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva de la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3 todas las facultades generales que señala el **artículo 187 del Código de Comercio** para todo tipo de sociedades y además, especialmente tendrá todas las facultades propias de un Socio y/o Accionistas en las sociedades anónimas por remisión expresa de la **Ley 1258 de diciembre 5 de 2008**; En general, nuestro Apoderado, estará facultado, en nuestra calidad de Socio y/o Accionista, para intervenir, con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, elecciones, transformaciones, enajenación de activos, fusiones, liquidaciones y en todas aquellos actos jurídicos, comerciales y administrativos de disposición, supresión y exclusión directamente relacionados con la Sociedad, **INDUSTRIA ALIMENTICIA DAFI S.A.S.** con Nit. 800.015.311-3; *12)* Nuestro Apoderado, podrá intervenir libremente en el nombramiento y remoción del gerente de la sociedad y de su suplente y del revisor fiscal, si lo hubiera; *13)* Está facultado para autorizar la creación de los cargos que la sociedad requiera para su buen funcionamiento; *14)* Podrá aprobar los balances anuales y de fin de ejercicio y distribución de utilidades, estableciendo las reservas previstas que exija la ley; *15)* Podrá facultar al gerente de la sociedad para la realización o celebración de los actos y contrato cuyo valor se expresa en el documento privado de constitución, de acuerdos de accionistas y de las instrucciones y acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva; *16)* Está facultado para aprobar los aumentos de capital, la disolución anticipada, las cesiones de acciones, pero nunca para sí mismo, el ingreso de nuevos socios y/o accionistas, la transformación de la sociedad y en general aprobar toda clase de reformas que se hicieren necesarias o convenientes a los estatutos sociales; *17)* Está facultado para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general para que asuma en forma especial la personería del Poderdante en las reuniones de Asamblea y de Junta Directivas,

Cámara de Comercio de Cali

de manera que en ningún caso, acto o contrato relacionado quede sin representación el Poderdante, ya se refieran a actos dispositivos y meramente administrativos. El presente Poder Especial llevará como anexo copia debidamente autenticada del Pasaporte del Poderdante y del Apoderado. Leído el presente **PODER ESPECIAL** por el Poderdante, le imparte su aprobación por lo que, en constancia, lo firma ante Consulado o Embajada de Colombia en Bélgica.

El Otorgante,

D´HOORE DICK PROSPER L.
Pasaporte No. **EM243351** de Bélgica
Representante Legal
Sociedad, **D`Hoore Group BVBA**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BRUSELAS - BELGICA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BRUSELAS el 19 Junio 2019 04:07 PM compareció ante el cónsul: DICK PROSPER L D'HOORE identificado(a) con PASAPORTE EM243351, BELGICA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDADES COLOMBIANAS.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
HECTOR ISIDRO ARENAS NEIRA
CONSUL GENERAL DE COLOMBIA
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 28,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00

Fecha de Expedición: 19 Junio 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDTGT974076

Acepto, El Apoderado,

D´HOORE DICK ALBERT G.
Pasaporte No. **EN360390** de Bélgica

Esta copia corresponde al documento que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Cali - Registros Públicos

Cámara de Comercio de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

31373

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

DICK ALBERT G. D'HOORE, identificado con Pasaporte #00EN360390 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

.nbuofz53u6gd
02/07/2019 - 08:37:53



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA SOCIEDAD .

ANDREA MILENA GARCÍA VÁSQUEZ
Notaria veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbuofz53u6gd

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

Andrea Milena García V.
Notaria Encargada

NOTARÍA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Res. 24/01/2019 - Art. 6

Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali para su archivo. Registros Públicos